



Asamblea General

Distr. general
4 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la justicia de transición

Resumen

El presente informe sobre los derechos humanos y la justicia de transición se presenta en cumplimiento de la resolución 12/11 del Consejo de Derechos Humanos. El informe consiste en una puesta al día de la información sobre las actividades que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en relación con la justicia de transición, incluidas las de los componentes de derechos humanos de las misiones de paz. El ACNUDH ha apoyado activamente los programas de justicia de transición establecidos en más de 20 países de todo el mundo. El ACNUDH ofrece apoyo teórico y analítico, asesoramiento y asistencia en la elaboración y puesta en práctica de procesos de justicia de transición desde una perspectiva de derechos humanos, así como fomento de la capacidad y colaboración con diversos actores nacionales e internacionales. Dicho apoyo se presta por medio de programas específicos en la sede y a nivel de país.

El informe comprende también un análisis de la relación entre desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y justicia de transición, preparado en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otras partes interesadas. En 2009, el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Desarme, Desmovilización y Reintegración publicó el módulo *DDR and Transitional Justice* como parte de las Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración. El informe se inspira asimismo en los debates celebrados en el Taller de Expertos sobre maximización de las oportunidades de coordinación entre las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración y los procesos de justicia de transición, organizado por el ACNUDH en Ginebra en 2010. Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de justicia de transición están relacionados entre sí y la

coordinación entre ambos es fundamental para facilitar su coherencia y lograr que se refuercen mutuamente. Establecer reparaciones para las víctimas en relación con programas de desarme, desmovilización y reintegración para excombatientes puede atenuar la impresión de injusticia resultante del diferente trato recibido y fomentar la reintegración. Una mejor comprensión de las relaciones entre desarme, desmovilización y reintegración y justicia de transición debería contribuir a una mayor coordinación entre los responsables del DDR y la justicia de transición.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	4
II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de justicia de transición	3–55	4
A. Fomento de la comprensión de la justicia de transición	4–8	4
B. Actividades de las misiones sobre el terreno	9–55	6
III. Relación entre desarme, desmovilización y reintegración y justicia de transición	56–76	17
IV. Conclusiones	77–78	20

I. Introducción

1. En su resolución 12/11, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que presentara un informe que contuviese información actualizada sobre las actividades que hubiera realizado la Oficina en el contexto de la justicia de transición, incluidas las de los componentes de derechos humanos de las misiones de paz, así como un análisis de la relación existente entre desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y justicia de transición, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, miembros de la sociedad civil, los Estados y otros interesados (párr. 21).

2. El presente informe, presentado de conformidad con la petición antes mencionada, ofrece una visión general de las actividades esenciales en materia de justicia de transición realizadas por el ACNUDH desde 2009, incluidas las de los componentes de derechos humanos de las misiones de paz (véase A/HRC/12/18). El informe analiza también la relación entre desarme, desmovilización y reintegración y justicia de transición. Los días 8 y 9 de diciembre de 2010, el ACNUDH organizó en Ginebra el Taller de Expertos sobre maximización de las oportunidades de coordinación entre las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración y los procesos de justicia de transición. Las discusiones mantenidas en el Taller aparecen reflejadas en el presente informe, que tiene en cuenta también las aportaciones recibidas de los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Francia, Finlandia, Guatemala, el Líbano, Mauritania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, así como del PNUD, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y el Centro Internacional para la Justicia de Transición¹.

II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de justicia de transición

3. La Oficina del Alto Comisionado viene apoyando programas de justicia de transición en más de 20 países de todo el mundo, en particular participando en la preparación y puesta en práctica de consultas nacionales no excluyentes, apoyando la iniciación de procesos de búsqueda de la verdad y el establecimiento de mecanismos judiciales de rendición de cuentas y programas de reparaciones, promoviendo la reforma institucional y velando por que los derechos humanos y la justicia de transición se tengan en cuenta en los acuerdos de paz. El ACNUDH presta asistencia con programas especiales de justicia de transición a nivel de país, apoyo teórico y normativo en la sede y acuerdos de concertación con actores varios, incluidas las autoridades nacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, miembros de la sociedad civil y otros departamentos y organismos de las Naciones Unidas.

A. Fomento de la comprensión de la justicia de transición

4. En su decisión N° 2006/47, sobre el estado de derecho, el Secretario General designó el ACNUDH como principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta

¹ El texto completo de las aportaciones puede consultarse en la secretaría.

a la justicia de transición². Como tal, el ACNUDH es responsable de la elaboración de políticas, el establecimiento de normas, la orientación sustantiva, el fortalecimiento de la capacidad y la coordinación con las Naciones Unidas y otros actores en lo que respecta a las cuestiones de justicia de transición. En su resolución 12/11, de 2010, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que "continúe consolidando su función rectora dentro de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la labor conceptual y analítica relativa a la justicia de transición, y que preste asistencia a los Estados que lo deseen para diseñar, crear y poner en funcionamiento mecanismos de justicia de transición aplicando una perspectiva de derechos humanos" (párr. 20).

5. Con objeto de fomentar la capacidad institucional a largo plazo de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, las administraciones de transición y las organizaciones de la sociedad civil para atender las exigencias de la justicia de transición, el ACNUDH ha elaborado los *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto*³. Los instrumentos se basan en el derecho internacional de los derechos humanos y versan sobre la experiencia adquirida y las mejores prácticas de las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. En 2010, el ACNUDH publicó el instrumento relativo a las Consultas nacionales sobre la justicia de transición, en el que subraya que un proceso global de consultas nacionales es un elemento decisivo de unas estrategias eficaces y sostenibles de justicia de transición. Especifica los principales instrumentos de derechos humanos aplicables, examina el enfoque y la forma de las consultas y aborda diversas cuestiones importantes que han de llevarse a efecto, así como la preparación de informes y el seguimiento.

6. El ACNUDH también encabezó el proceso de elaboración de la "Nota orientativa del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas a la justicia de transición", publicado en marzo de 2010. La nota orientativa presenta la justicia de transición considerada desde la perspectiva de los derechos y ofrece tres vías para seguir fortaleciendo las actividades de las Naciones Unidas en ese ámbito: 1) procurar tomar en consideración las causas profundas de un conflicto o un gobierno represivo y combatir las violaciones que se cometan de todos los derechos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales; 2) tener en cuenta factores de los derechos humanos y la justicia de transición en los procesos de paz; y 3) coordinar las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración con los procesos y mecanismos de la justicia de transición de manera que se refuercen positivamente.

7. El ACNUDH ha estado estudiando y profundizando otros aspectos relacionados con la justicia de transición, teniendo en cuenta las necesidades de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y las novedades en el ámbito jurídico internacional. Como seguimiento de la nota orientativa del Secretario General, y para abordar esta nueva cuestión, el ACNUDH organizó en Ginebra, en octubre de 2010, el Taller de Expertos sobre experiencias de los procesos de justicia de transición ante violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. El Taller examinó diversas experiencias y evaluó más a fondo el potencial de los procesos y mecanismos de justicia de transición para encarar las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, así como las dificultades que

² Esto comprende los procesos de consultas nacionales, las comisiones de la verdad y reconciliación, las reparaciones, los procesos de investigación de antecedentes, las investigaciones especiales, la determinación de hechos y las comisiones de investigación. El ACNUDH y la Oficina de Asuntos Jurídicos encabezan conjuntamente la creación de tribunales mixtos e internacionales.

³ Véase: ACNUDH, *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto*: Comisiones de la Verdad; Iniciativas de enjuiciamiento; Aprovechamiento al máximo del legado de los tribunales mixtos; Investigación de antecedentes; Programas de reparaciones; Cartografía del sector de la justicia; Supervisión del sistema de justicia; Amnistías.

surgen a este respecto. Como seguimiento, el ACNUDH elabora actualmente un documento sobre este tema especial.

8. El ACNUDH ha estudiado asimismo las relaciones entre los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y la justicia de transición. En 2009, el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Desarme, Desmovilización y Reintegración publicó el módulo *DDR and Transitional Justice*⁴ como parte de las Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración que son la guía operativa sobre DDR en todo el ámbito de las Naciones Unidas. El módulo fue elaborado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el ACNUDH en cooperación con el Centro Internacional para la Justicia de Transición. Como complemento del módulo de las Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración y la nota orientativa del Secretario General, el ACNUDH organizó en diciembre de 2010 el Taller de Expertos sobre maximización de las oportunidades de coordinación entre las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración y los procesos de justicia de transición. El Taller evaluó determinadas experiencias de las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración en su relación con los procesos de justicia de transición y especificó con más detalle la experiencia adquirida a este respecto⁵.

B. Actividades de las misiones sobre el terreno

1. Búsqueda de la verdad

9. Los procesos de búsqueda de la verdad ayudan a los Estados que han salido de un conflicto a investigar las violaciones de los derechos humanos entonces cometidas. El derecho de las personas a conocer la verdad acerca de esas violaciones ha sido apoyado por varios órganos creados en virtud de tratados, tribunales regionales y tribunales internacionales⁶. Los procesos de búsqueda de la verdad son llevados a cabo por comisiones de la verdad, comisiones de investigación y otros mecanismos de determinación de los hechos⁷. Las comisiones de la verdad son órganos de investigación no judiciales que cartografían las pautas de la violencia pasada y sacan a la luz las causas y las consecuencias de esos acontecimientos destructivos. Las comisiones de investigación y otros mecanismos de determinación de los hechos tratan asimismo de descubrir la verdad acerca de las denuncias de abusos de los derechos humanos, pero actúan con arreglo a mandatos definidos más estrictamente. Cada comisión de la verdad es una institución singular, diseñada dentro de un contexto social concreto, y debe basarse en consultas nacionales con inclusión de las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil. El ACNUDH presta asistencia en el diseño y la creación de las comisiones de la verdad, incluso con información acerca de las normas aplicables y las mejores prácticas. El ACNUDH apoya también la labor de las comisiones de investigación y realiza misiones de determinación de los hechos.

a) África

10. En agosto de 2010, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó el informe relativo a la cartografía (Mapping) de las violaciones más graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

⁴ Véase IDDRS, module 6.20, and Transitional Justice, sect 8.3, box 7 - Action points for DDR and TJ practitioners.

⁵ Véase un análisis de la relación entre desarme, desmovilización y reintegración y justicia de transición en la sección B del presente informe.

⁶ Véase: E/CN.4/2004/88; E/CN.4/2006/91.

⁷ Véase: E/CN.4/2005/102/Add.1, principios 6 a 13.

cometidas entre marzo de 1993 y junio de 2003 en el territorio de la **República Democrática del Congo**. El informe enuncia también las opciones de mecanismos apropiados de justicia de transición para hacer frente al legado de esas violaciones en lo que respecta a la verdad, la justicia, la reparación y la reforma. De resultados de este informe, el Gobierno de la República Democrática del Congo anunció en octubre de 2010 la creación de salas de justicia especializadas y preparó un proyecto de ley para someterlo al Parlamento. En marzo de 2011, el ACNUDH celebró reuniones con las autoridades nacionales y otras partes interesadas sobre el seguimiento del informe relativo a la operación de cartografía e hizo recomendaciones sobre el proyecto de ley.

11. La Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación (CVJR) de **Kenya** fue creada por ley en noviembre de 2008 y entró en funciones en julio de 2009. Desde su creación, la CVJR ha tropezado con dificultades operativas. A pesar de las dificultades, el ACNUDH en Kenya ha prestado apoyo técnico a la CVJR, en particular asistencia al Ministerio de Justicia en relación con la organización de cursos de iniciación para los miembros de la comisión, así como capacitación en materia de justicia de transición para el personal técnico, las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil. El ACNUDH en Kenya proporciona asimismo financiación y conocimientos técnicos para la creación de una base de datos para la CVJR.

12. En diciembre de 2009, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) de **Liberia** publicó su informe final, pero hasta ahora solo se han aplicado algunas de sus recomendaciones. La Sección de Derechos Humanos y Protección de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) alentó a las organizaciones de la sociedad civil a que informaran a la opinión pública acerca del contenido del informe por medio de un programa financiado por el PNUD y recomendó la creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos. Dicha Comisión fue creada oficialmente en octubre de 2010 y se le encomendó, entre otras cosas, que velara por la aplicación de las recomendaciones de la CVR.

13. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de **Sierra Leona** presentó en octubre de 2004 un informe en el que se resumían sus conclusiones y se formulaban recomendaciones. La Sección de Derechos Humanos de las sucesivas misiones de mantenimiento y consolidación de la paz en Sierra Leona han venido prestando asistencia al Gobierno en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. En noviembre de 2010, la Sección de Derechos Humanos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL), conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos, organizó la segunda Conferencia Nacional Consultiva sobre el Estado de la Aplicación de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación a fin de facilitar su aplicación plena, en particular con respecto a las reparaciones.

14. En julio de 2008, el ACNUDH en el **Togo** elaboró un informe en el que se resumían las conclusiones de las consultas nacionales y se formulaban recomendaciones, entre otras cosas sobre el establecimiento de una comisión de la verdad y la reconciliación. La Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación del Togo fue creada mediante un Decreto presidencial en 2009. El ACNUDH en el Togo ha proporcionado apoyo logístico, técnico y administrativo a la Comisión, en particular mediante la organización de seminarios para los miembros de la Comisión, y capacitación en materia de justicia de transición y protección de los testigos para el personal técnico, las autoridades y miembros de la sociedad civil.

15. El Gobierno de **Uganda** inició un estudio sobre la búsqueda de la verdad en 2009, pero las consultas sobre la política de justicia de transición se retrasaron hasta 2011. Grupos de la sociedad civil han tomado la iniciativa con respecto a la creación de una comisión de la verdad mediante la redacción de un proyecto de ley a estos efectos, con la asistencia del

ACNUDH en Uganda. El proyecto de ley no ha sido examinado todavía por el Gobierno. El ACNUDH en Uganda se propone supervisar la puesta en práctica de los procesos de búsqueda de la verdad para velar por su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El ACNUDH en Uganda apoya también un proyecto comunitario de preservación de la memoria histórica.

b) *Asia y el Pacífico*

16. Como parte de una estrategia nacional para llevar a la práctica los procesos de búsqueda de la verdad con arreglo al Plan de Acción para la Paz, la Justicia y la Reconciliación en el **Afganistán**, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán previsiblemente publicará un informe en 2011 que incluirá una cartografía de las violaciones de derechos humanos cometidas en los primeros 23 años del conflicto, de 1978 a 2001. La Dependencia de Derechos Humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) ha prestado inicialmente asistencia técnica a este proyecto y prevé proporcionar pleno apoyo a su seguimiento.

17. En **Nepal**, el Acuerdo General de Paz de 2006 y la Constitución Provisional incluyen el compromiso de crear una comisión de la verdad y la reconciliación y una comisión de investigación sobre las desapariciones. En febrero de 2010, el Gobierno presentó al Parlamento sendos proyectos de ley para el establecimiento de ambas comisiones; actualmente se están examinando más de 80 enmiendas propuestas. El ACNUDH en Nepal ha hecho observaciones y prestado asistencia técnica durante la revisión de los proyectos de ley y la elaboración de reglamentos para facilitar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Desde 2009, el ACNUDH en Nepal viene aplicando también un gran proyecto de Fondo de Paz de las Naciones Unidas para Nepal con objeto de prestar apoyo al Gobierno y la sociedad civil en lo que respecta a la justicia de transición.

c) *América Latina y el Caribe*

18. En 2005, el Gobierno de **Colombia** aprobó la Ley de justicia y paz, que establece un procedimiento judicial especial y beneficios judiciales para los miembros desmovilizados de grupos armados ilegales. Esos procedimientos contribuyeron en parte al establecimiento de la verdad mediante declaraciones voluntarias, aunque la información obtenida mediante esos procesos no parece ser muy completa ni ha dado lugar a una comprensión general y sistemática de los delitos cometidos por paramilitares. Además, el número de miembros desmovilizados de grupos armados ilegales procesados en virtud de la ley es muy bajo, en comparación con el número de personas que podrían aportar información pertinente para el establecimiento de la verdad⁸. El ACNUDH en Colombia ha supervisado la aplicación de la ley y ha hecho recomendaciones de modificación concernientes, entre otras cosas, a la ampliación de las condiciones de las declaraciones voluntarias a personas desmovilizadas no procesadas en virtud de la ley, la posibilidad de declaraciones voluntarias colectivas y la indicación expresa de que las declaraciones deberían ser decisivas para el derecho a la verdad.

19. El ACNUDH en **Guatemala** participa en un grupo de trabajo que tiene por objeto promover la aprobación por el Congreso de un proyecto de ley sobre la creación de una comisión nacional para la búsqueda de las víctimas de desapariciones forzadas durante el conflicto armado interno. Además, el ACNUDH en Guatemala ha prestado asistencia técnica a la Comisión Presidencial de Desclasificación de Archivos Militares.

⁸ Véase A/HRC/16/22, párr. 38.

2. Iniciativas de enjuiciamiento

20. Las iniciativas de enjuiciamiento tienen por objeto velar por que los responsables de la comisión de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que constituyen crímenes sean juzgados y debidamente castigados. Incumbe a los Estados la responsabilidad principal de ejercer la jurisdicción sobre esos crímenes⁹. Por consiguiente, una estrategia de justicia de transición trata de promover la capacidad nacional de enjuiciamiento. Al mismo tiempo, los Estados que van saliendo de años de conflicto pueden no ser capaces de llevar a cabo investigaciones y juicios eficaces o no estar dispuestos a ello. En esas situaciones los tribunales internacionales e internacionalizados pueden ejercer una jurisdicción concurrente. Independientemente de la forma que asuman, las iniciativas de enjuiciamiento deben basarse en un compromiso claro de luchar contra la impunidad, centrar la atención en las necesidades de las víctimas y aplicar las normas internacionales de juicio justo. El ACNUDH presta asistencia técnica y supervisa iniciativas de enjuiciamiento para velar por el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

a) *África*

21. La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la **República Democrática del Congo** (MONUSCO) ha suministrado información y apoyo técnico en relación con la investigación y el enjuiciamiento de algunos casos famosos de derechos humanos y ha supervisado las actuaciones judiciales. En 2011 se celebraron ante tribunales militares varios juicios relacionados con denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular la de violación, que resultaron en una serie de condenas. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de MONUSCO, en colaboración con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y otras partes, prestó apoyo técnico y logístico a las autoridades. Aun cuando las condenas constituyen un avance positivo en la lucha contra la impunidad, la violencia sexual sigue siendo motivo de grave preocupación en la República Democrática del Congo. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo continúa dando su apoyo a las autoridades en la lucha contra la impunidad.

22. La Sección de Derechos Humanos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en **Sierra Leona** (UNIPSIL) ha participado en los proyectos relacionados con el legado del Tribunal Especial que tienen por objeto fomentar la capacidad de las partes interesadas nacionales. La Sección de Derechos Humanos aplica asimismo el proyecto del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz que proporciona la financiación inicial para crear un Museo de la Paz en el complejo del Tribunal Especial.

23. En 2011, la Sala de Crímenes de Guerra del Tribunal Superior de **Uganda** ha estado preparándose para iniciar el juicio de un miembro del Ejército de Resistencia del Señor que fue capturado durante una operación de la Fuerza de Defensa del Pueblo de Uganda. El ACNUDH ha prestado apoyo técnico para la elaboración de directrices sobre la protección de testigos.

b) *Asia y el Pacífico*

24. Los autores de delitos graves de derecho internacional no pueden beneficiarse de medidas como la amnistía hasta que el Estado ha cumplido sus obligaciones de velar por que los responsables de tales crímenes sean procesados, juzgados y debidamente castigados. En 2009 se publicó en el *Boletín Oficial* del **Afganistán** una ley de amplia

⁹ Véase E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 20.

amnistía que parece impedir que el Estado inicie de oficio investigaciones y el enjuiciamiento de los autores de delitos internacionales graves. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), el Equipo de las Naciones Unidas en el país, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales se opusieron a la aprobación de esa ley, que contraviene a las obligaciones jurídicas del Afganistán.

25. Desde junio de 2007, las Salas Especiales de los tribunales de **Camboya** han venido juzgando a los "altos dirigentes y máximos responsables" de las atrocidades cometidas durante el período del régimen Khmer Rouge de 1975 a 1979. En relación con el compromiso del ACNUDH de contribuir al máximo aprovechamiento de la repercusión de los tribunales mixtos en el ámbito internacional, la Oficina en Camboya ha colaborado estrechamente con las Salas Especiales de los tribunales de Camboya, el Gobierno Real del Reino de Camboya y las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de un programa sobre la transmisión del legado encaminado a lograr que los conocimientos teóricos y prácticos y las prácticas del tribunal puedan influir positivamente en la práctica de la justicia penal en el ámbito interno, por medio de iniciativas concretas que incorporen la jurisprudencia del tribunal.

26. El ACNUDH en **Nepal** ha prestado apoyo técnico a las autoridades que investigan casos de gran resonancia relacionados con el período del conflicto y ha realizado el seguimiento de la acción de la justicia. El ACNUDH en Nepal también ha recogido informaciones y ha hecho públicas las pruebas de otras violaciones, ha recomendado que se investiguen y ha solicitado la cooperación de las autoridades competentes. Además, el ACNUDH en Nepal presta asistencia técnica con miras a reforzar el marco jurídico relativo a los enjuiciamientos de las violaciones graves de los derechos humanos. Publicó un dictamen jurídico subrayando la necesidad de que el sistema jurisdiccional penal ordinario continúe investigando y enjuiciando los casos relacionados con el conflicto, independientemente del compromiso de establecer mecanismos de justicia de transición. La Oficina ha apoyado también las exhumaciones y efectuado una evaluación con vistas a reforzar la protección de víctimas y testigos.

27. Desde marzo de 2011, la Fiscalía ha abierto, investigaciones sobre todos los casos determinados por la Comisión Especial Independiente de Investigación para **Timor-Leste**. Se han completado 7 juicios, una acusación está pendiente de enjuiciamiento, se han sobreesido 4 causas y 12 se están investigando. La Sección de Justicia de Transición de los Derechos Humanos de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) ha seguido prestando asistencia al Fiscal General en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión.

c) *América Latina y el Caribe*

28. En marzo de 2011, el ACNUDH organizó en la Argentina un seminario sobre la protección de testigos de graves violaciones de los derechos humanos. Representantes de las autoridades nacionales y provinciales, instituciones de protección de testigos, miembros de la sociedad civil y jueces y fiscales participaron en los debates sobre los problemas que actualmente se plantean en la esfera de la protección de testigos y sobre las medidas prácticas para mejorar el marco de protección en la Argentina.

29. Desde noviembre de 2010 se ha enjuiciado con arreglo a la Ley de justicia y paz de **Colombia** a 4.484 de las aproximadamente 53.000 personas desmovilizadas. Sin embargo, casi seis años después de la aprobación de la ley, solo se ha dictado un fallo parcial contra dos exparamilitares que obtuvieron el beneficio de una condena reducida. El ACNUDH ha recomendado que se centre la atención en las violaciones más graves al más alto nivel de responsabilidad. Basándose en las revelaciones hechas por las personas procesadas, la Corte Suprema de Justicia inició una investigación penal contra miembros del Congreso por supuestos vínculos con organizaciones ilegales. En diciembre de 2010, la Corte Suprema

había dictado sentencia en 28 de las 120 causas incoadas. El ACNUDH ha efectuado un seguimiento del proceso iniciado en virtud de la Ley de justicia y paz y ha formulado recomendaciones sobre su modificación, con vistas a mejorar las posibilidades de que la ley sirva como instrumento judicial de rendición de cuentas.

30. En 2008, el ACNUDH presentó en calidad de *amicus curiae* una memoria a la Corte de Constitucionalidad de **Guatemala** en un caso de desaparición forzada. El reconocimiento en julio de 2009 por la Corte de Constitucionalidad de la desaparición forzada como delito continuado o permanente, de conformidad con las normas internacionales, llevó a una serie de condenas dictadas por los tribunales nacionales. El ACNUDH en Guatemala proporciona capacitación y asistencia técnica a la Sección de Derechos Humanos de la Fiscalía y realiza actividades de fomento de la capacidad en beneficio de las organizaciones de la sociedad civil que representan a las víctimas del conflicto armado y que a menudo desempeñan un importante papel en la investigación de los delitos del pasado y como parte civil en actuaciones judiciales.

31. En febrero de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ofreció a las autoridades de **Haití** asistencia técnica para el enjuiciamiento de las personas responsables de violaciones graves de los derechos humanos cometidas entre 1971 y 1986. La Sección de Derechos Humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) ha colaborado con las autoridades nacionales y miembros de la sociedad civil a este respecto.

3. Programas de reparaciones

32. Los programas de reparaciones buscan dar reparación por las violaciones sistémicas de los derechos humanos mediante diversos beneficios materiales y simbólicos a las víctimas. En su resolución N° 60/147, titulada Principios y Directrices Básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, la Asamblea General reafirmó el derecho de las víctimas a las reparaciones. La reparación puede tomar diversas formas, en particular la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. La experiencia ha puesto de manifiesto que los programas de reparaciones que mejor han funcionado han sido elaborados en consulta con las comunidades afectadas, en particular con las víctimas. El ACNUDH presta asistencia técnica en la elaboración y aplicación de programas de reparaciones, apoya la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los debates relativos a las reparaciones y favorece la plena aplicación de las iniciativas de reparaciones.

a) *África*

33. En el **Sudán** se han creado comisiones de indemnizaciones para las personas afectadas por la guerra en Darfur, para tramitar las reclamaciones de indemnización de las víctimas del conflicto, pero no se ha elaborado todavía una política de reparaciones. La Sección de Derechos Humanos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) ha proporcionado capacitación a los miembros de las comisiones, en particular sobre el derecho de las víctimas a interponer recursos y comparar experiencias en materia de reparaciones.

34. En 2010, la Alta Comisionada organizó una Mesa Redonda de Alto Nivel para oír directamente a las víctimas de violencia sexual en la **República Democrática del Congo**, con respecto a sus necesidades y percepciones subjetivas de las vías de recurso y medidas de reparación de que disponen. El informe de la Mesa Redonda se presentó al margen de los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011. Como actividad de seguimiento, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones

Unidas en la República Democrática del Congo – Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) prevé colaborar con las autoridades nacionales y otras partes interesadas para ofrecer opciones de reparación a las víctimas de violencia sexual.

35. La Sección de Derechos Humanos y Protección de la Misión de las Naciones Unidas en **Liberia** (UNMIL) ha continuado participando en actividades de concienciación y sensibilización respecto de medidas de reparación en Liberia, con objeto de que se tengan en cuenta diversos tipos de reparaciones.

36. En **Sierra Leona**, el Servicio de Derechos Humanos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL), por medio del Fondo para la Consolidación de la Paz, ha apoyado el establecimiento de programas de reparaciones en virtud de los cuales se han llevado a cabo actos de reparación simbólica comunitaria y entregado beneficios parciales a 20.000 de las 32.000 víctimas registradas. Para facilitar la sostenibilidad del programa se creó el Fondo Nacional Fiduciario para las Víctimas. La falta de financiación adecuada ha sido un importante obstáculo a la aplicación del programa.

37. Desde 2008, el ACNUDH viene propugnando la adopción de un programa de reparaciones separado y completo en **Uganda**. En 2008 el ACNUDH en Uganda inició la aplicación del proyecto de investigación y fomento de la capacidad en materia de reparaciones en Uganda septentrional, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, mediante la organización de sesiones de capacitación para sensibilizar acerca de las medidas de reparación. Al mismo tiempo, el ACNUDH en Uganda llevó a cabo una investigación sobre la opinión de las comunidades afectadas por el conflicto respecto de las reparaciones y presentó sus conclusiones preliminares a miembros de la sociedad civil de Uganda septentrional en un foro sobre la justicia de transición que tuvo lugar en febrero de 2009. En 2010, el ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda realizaron una investigación sobre el terreno especializada en género y reparaciones; las conclusiones se presentaron al Gobierno y los donantes en un taller de validación celebrado en Kampala, así como a las organizaciones de la sociedad civil en una reunión independiente.

b) Asia y el Pacífico

38. Las Salas Especiales de los Tribunales de **Camboya** han iniciado un proceso de participación de las víctimas por el cual las víctimas que se constituyen parte en las actuaciones tienen derecho a reclamar una reparación moral y colectiva. El ACNUDH en Camboya ha realizado el seguimiento del proceso de participación de las víctimas a fin de velar por que las valiosas experiencias adquiridas, desde una perspectiva tanto interna como internacional, sean tenidas en cuenta y puedan ser evaluadas.

39. El Gobierno de **Nepal** ha iniciado la aplicación del Programa Provisional de Socorro para las Víctimas del Conflicto, y está previsto que establezca, juntamente con la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), una política más general de reparaciones. El ACNUDH en Nepal ha colaborado con la Organización Internacional para las Migraciones en el análisis de las ineficiencias de los proyectos de socorro provisional y ha comunicado sus conclusiones al Ministerio de la Paz y la Reconstrucción. A pesar de los retrasos en el establecimiento de mecanismos de justicia de transición, el ACNUDH en Nepal ha apoyado al Ministerio de la Paz y la Reconstrucción en la elaboración de una política global de reparaciones conforme a las normas internacionales de derechos humanos. El ACNUDH en Nepal ha iniciado amplias consultas con las víctimas como parte de la formulación de esta política.

40. Las dos comisiones de la verdad de **Timor-Leste** han recomendado el establecimiento de un programa de reparaciones. En 2010, el Parlamento aprobó en segunda lectura un proyecto de ley por el que se establecen las bases de un programa de reparaciones y una ley por la que se crea un organismo de seguimiento respecto de las recomendaciones de las dos comisiones de la verdad y la reconciliación, en particular con respecto a las reparaciones, personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce, capacitación en materia de derechos humanos y archivos. No obstante, la promulgación definitiva de las leyes está pendiente desde mayo de 2011. La Sección de Derechos Humanos y Justicia de Transición de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) sigue apoyando los intentos de establecer un programa de reparaciones y ha prestado asistencia técnica en relación con la elaboración de los proyectos legislativos antes mencionados.

c) *América Latina y el Caribe*

41. De conformidad con la Ley de justicia y paz de **Colombia**, las víctimas pueden presentar una demanda de reparación contra un excombatiente que ha sido juzgado. Sin embargo, la aplicación de la ley es limitada y se han dictado solo dos sentencias sobre reparaciones en virtud de ella. El ACNUDH en Colombia está sometiendo actualmente sus recomendaciones sobre la modificación de las disposiciones de la ley relativas a las medidas judiciales de reparación. Las víctimas de abusos de derechos humanos también pueden pedir reparación con arreglo a un programa administrativo establecido en 2008 y al que se puso fin en abril de 2010. El programa permitió otorgar indemnizaciones a algunas víctimas, pero adolecía de una falta de enfoque global y no se aplicaba a las víctimas de delitos atribuidos a agentes del Estado. El ACNUDH en Colombia supervisó la aplicación del programa. Por otra parte, también prestó asistencia con respecto a la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, aprobada por el Parlamento en mayo de 2011, con miras a facilitar que fuera conforme a las normas internacionales.

42. En **Guatemala**, el ACNUDH ha propiciado la adopción de las leyes adecuadas para reforzar y lograr la sostenibilidad de las políticas estatales en materia de reparaciones. Se esforzó asimismo por concienciar a la sociedad civil y las organizaciones de víctimas acerca de las normas internacionales y las experiencias comparadas en lo que respecta a las reparaciones. En 2011, el ACNUDH en Guatemala tiene previsto iniciar el seguimiento de la aplicación del Programa Nacional de Reparaciones en los planos local y regional.

4. Reforma institucional

43. Las instituciones públicas que contribuyeron a perpetuar el conflicto deben ser transformadas en instituciones de apoyo a la paz, protección de los derechos humanos y promoción de una cultura de respeto del estado de derecho. Mediante la consolidación de unas instituciones públicas justas y eficientes la reforma institucional permite a los gobiernos que han salido de un conflicto impedir la repetición de violaciones de los derechos humanos en el provenir. La investigación de los antecedentes de los empleados o funcionarios públicos es fundamental para facilitar esta transformación mediante la expulsión de la administración pública de los funcionarios y empleados personalmente responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos, en particular en los sectores de la seguridad y la justicia. La remoción de esas personas debe efectuarse con las garantías procesales debidas y respetando el principio de no discriminación. La reforma institucional debe ir acompañada además de programas de capacitación completos destinados a los funcionarios y empleados públicos sobre las normas aplicables relativas a los derechos humanos y las normas de derecho internacional humanitario¹⁰. El ACNUDH

¹⁰ Véase E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 36.

ha colaborado en la aplicación de los programas de reforma institucional mediante capacitación, seguimiento y suministro de recursos.

a) *África*

44. La Sección de Derechos Humanos y Protección de la UNMIL ha seguido prestando asistencia en la investigación de los antecedentes de los nuevos reclutas de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de **Liberia** mediante el suministro de información acerca de los antecedentes de los reclutas que no reúnen los criterios acordados conjuntamente para la contratación. La Sección de Derechos Humanos y Protección de la UNMIL ha seguido llevando a cabo actividades de capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario destinadas a la Policía Nacional de Liberia y las Fuerzas Armadas de Liberia y ha iniciado un programa similar para el personal de los Servicios Especiales de Seguridad. La Sección de Derechos Humanos y Protección de la UNMIL dirige también sus esfuerzos a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas en el sector de la seguridad.

b) *Asia y el Pacífico*

45. Como complemento de la Jirga Nacional Consultiva de la Paz de junio de 2010, la Dependencia de Ayuda Humanitaria de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) viene preconizando la rendición de cuentas y la inclusión en el proceso de desarrollo del Programa de Paz y Reintegración del **Afganistán**. Como el marco de dicho Programa es impreciso y crea incertidumbre con respecto a ciertos aspectos del proceso de reintegración, la Dependencia de Ayuda Humanitaria del UNAMA ha recomendado a la secretaría conjunta del Consejo Superior de la Paz que vele por que se entienda claramente que las disposiciones de "amnistía política" y el proceso de solución de reclamaciones no son aplicables a las violaciones manifiestas de los derechos humanos ni a las violaciones graves del derecho internacional humanitario y por que se proceda a una investigación efectiva de los antecedentes de los excombatientes, antes de determinar si cumplen las condiciones para su reintegración.

46. El ACNUDH en **Nepal** ha continuado promoviendo el futuro establecimiento de mecanismos de investigación de antecedentes en Nepal, en particular por medio de la participación directa y la prestación de asistencia técnica a las fuerzas de seguridad. En especial, ha tomado posición en varios casos relativos a los ascensos o nombramientos para ocupar cargos públicos de personas contra las cuales existen denuncias plausibles de violación de derechos humanos. El ACNUDH en Nepal ha participado asimismo en la elaboración de una política de investigación de antecedentes para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en vista de la importante contribución prestada a esas operaciones por las fuerzas de seguridad nepalíes.

47. El proceso de investigación de antecedentes de los funcionarios de la policía nacional en **Timor-Leste** se llevó a cabo entre 2006 y 2009. De un total de 3.118 funcionarios, aproximadamente, unos 200 no obtuvieron el certificado y 7 fueron cesados. La Sección de Derechos Humanos y Justicia de Transición de la UNMIT ayudó a implantar el proceso de investigación de antecedentes, fue miembro observador del Grupo de Evaluación y suministró información basada en los expedientes de supervisión de la UNMIT. La Sección de Derechos Humanos y Justicia de Transición participa asimismo en las evaluaciones conjuntas del Gobierno y la UNMIT para determinar si las unidades de policía están listas para asumir el control ejecutivo de la actuación policial. La Sección de Derechos Humanos y Justicia de Transición ha proporcionado capacitación en derecho internacional humanitario y derechos humanos a los agentes de la policía nacional y los funcionarios militares.

c) *América Latina y el Caribe*

48. La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), la Policía de las Naciones Unidas y la Sección de Derechos Humanos han prestado asistencia al Gobierno de **Haití** en la investigación de los antecedentes de los funcionarios de la Policía Nacional de Haití, de conformidad con el marco establecido en el Plan de Reforma de la Policía Nacional de Haití, aprobado en agosto de 2006. La Sección de Derechos Humanos contribuyó a reforzar los criterios del proceso de certificación y proporcionó información sobre las investigaciones de violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por funcionarios de la Policía de Haití. Entre diciembre de 2006 y enero de 2010, la Policía Nacional de Haití y la Policía de las Naciones Unidas abrieron 7.177 expedientes de investigación, de los cuales se completaron 3.584, que fueron sometidos a las autoridades para que tomaran las decisiones oportunas. Los 3.593 expedientes restantes siguen siendo investigados.

5. **Consultas nacionales**

49. Las consultas nacionales son un elemento clave de la justicia de transición, considerada desde el punto de vista de los derechos humanos, y se basa en el principio de que ninguna estrategia en materia de justicia de transición puede tener éxito sin una participación eficaz de la población. La participación de la población pone de manifiesto la necesidad de formular en materia de justicia de transición una estrategia apropiada y adaptada al contexto específico. Además, el proceso consultivo permite que las víctimas y otros miembros de la sociedad civil consideren como propia la estrategia resultante. Las consultas nacionales pueden servir para trazar el perfil de una estrategia global en materia de justicia de transición, pero también pueden tener lugar en el contexto de un mecanismo concreto. El apoyo proporcionado por el ACNUDH a los procesos consultivos nacionales ha consistido en la prestación de asesoramiento jurídico y técnico, la promoción de la participación de las víctimas, el apoyo al fomento de la capacidad y la movilización de recursos. A continuación figuran algunos ejemplos de las medidas adoptadas en materia de consultas, pero no todas las actividades deben considerarse como consultas integrales.

a) *África*

50. En su resolución 1606 (2005), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que organizara consultas con el Gobierno de **Burundi** y las partes interesadas de Burundi sobre el establecimiento de una comisión de la verdad y un tribunal especial. En cumplimiento del vigente acuerdo marco de noviembre de 2007 se creó un comité directivo tripartito, integrado por las Naciones Unidas, el Gobierno y representantes de la sociedad civil para organizar las consultas nacionales. La Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) representó a las Naciones Unidas en el comité directivo tripartito y se ha esforzado por lograr que las consultas nacionales incluyan una perspectiva de derechos humanos. Al mismo tiempo, la Dependencia de Derechos Humanos y Justicia de la BINUB ha organizado programas de sensibilización y capacitación destinados a los representantes localmente elegidos, miembros de la sociedad civil y grupos vulnerables. Las consultas nacionales se iniciaron en julio de 2009 y concluyeron en abril de 2010 con la publicación del informe, que se presentó al Presidente de Burundi. La Dependencia de Derechos Humanos y Justicia de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) ha empezado a difundir el informe en todas las provincias. Tiene previsto continuar trabajando con las autoridades nacionales, según proceda, con miras al establecimiento de los mecanismos propuestos de conformidad con las normas internacionales.

51. En el **Sudán**, la Sección de Derechos Humanos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), en colaboración con el Equipo

Mixto de Mediación en Darfur, inició una serie de consultas con miembros de la sociedad civil dirigidas a consolidar su participación en el proceso de paz de Darfur. En la conferencia inaugural de organizaciones de la sociedad civil celebrada en Doha en noviembre de 2009, la Sección de Derechos Humanos asistió a los miembros de la sociedad civil en la formulación de sus opiniones e intereses en cualquier negociación futura. La Sección de Derechos Humanos ha seguido fomentando desde entonces la capacidad de diversas comunidades y grupos de la sociedad civil en materia de cuestiones de justicia de transición, a fin de permitir que puedan contribuir útilmente al proceso de paz y al desarrollo de medidas de justicia de transición en Darfur.

b) *Asia y el Pacífico*

52. La Dependencia de Derechos Humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el **Afganistán** (UNAMA) ha seguido promoviendo una mayor representación y participación de la sociedad civil en los organismos y mecanismos destinados a llevar a la práctica el proceso de paz y reintegración. Con objeto de facilitar la participación de miembros de la sociedad civil en el programa de paz y reintegración del Afganistán y ayudarles a hacer presentes sus opiniones sobre la paz y la reconciliación, la Dependencia de Derechos Humanos apoyó una Jirga de las Víctimas organizada por grupos de la sociedad civil antes de la Jirga Consultiva de la Paz de junio de 2010. Desgraciadamente, la propuesta de los grupos de la sociedad civil no tuvo éxito porque estaban prácticamente sin representación en el Consejo Superior de la Paz, el órgano de 70 miembros nombrado para supervisar la aplicación del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán en los planos tanto nacional como local, al igual que en los comités de paz provinciales. La Dependencia de Derechos Humanos del UNAMA sigue trabajando para reforzar la capacidad de la sociedad civil de tomar parte activa en la labor del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán.

53. El ACNUDH en **Nepal** ha seguido desempeñando un papel decisivo al apoyar la participación de las víctimas en los diálogos sobre justicia de transición en Nepal y preconizar un mejor acceso a las autoridades por parte de los grupos de víctimas. El ACNUDH en Nepal llevó a cabo varias consultas temáticas sobre el proyecto de ley de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, proporcionó capacitación a los grupos de víctimas acerca de los elementos de los proyectos de ley sobre la CVR y la comisión de investigación sobre desapariciones en abril y octubre de 2010 y celebró tres consultas sobre los proyectos de ley en abril y mayo de 2011, con objeto de promover la participación a escala nacional de los grupos de víctimas. El ACNUDH, el UNICEF, ONU-Mujeres y organizaciones de la sociedad civil han procurado facilitar la incorporación a las iniciativas de justicia de transición de los derechos y perspectivas de mujeres y niños.

54. En **Timor-Leste**, la Sección de Derechos Humanos y Justicia de Transición de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) apoyó la creación de una asociación de víctimas de carácter global cuyos miembros participaron en las consultas públicas sobre los proyectos de ley relativos a las reparaciones y la institución complementaria de las dos comisiones de la verdad.

c) *Europa*

55. El ACNUDH en Kosovo¹¹ ha apoyado la iniciativa de creación de una "comisión regional encargada de determinar los hechos acerca de todas las víctimas de crímenes de guerra y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia en el período de 1991 a 2001" (RECOM). Después de celebrar amplias

¹¹ La referencia a Kosovo debe entenderse hecha de plena conformidad con la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sin perjuicio de la condición jurídica de Kosovo.

consultas en la región, la coalición de organizaciones de la sociedad civil de la ex Yugoslavia aprobó el estatuto propuesto para la comisión en marzo de 2011. La aportación del ACNUDH consistió en su participación en grupos de expertos, debates oficiosos y la difusión de documentación, como la serie de Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. También sensibilizó a sus socios internacionales acerca de la importancia de la iniciativa.

III. Relación entre desarme, desmovilización y reintegración y justicia de transición

56. Los procesos de justicia de transición y las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración desempeñan un papel importante en las transiciones posteriores a un conflicto y pueden contribuir a impedir la repetición de violaciones y a fomentar la reconciliación. Se trata de dos procesos distintos y limitados que deberían alentarse como parte de un marco general de actuación en las sociedades que han salido de un conflicto. Esa actuación debe estar relacionada con un contexto específico e incluir a las partes interesadas, en particular las instituciones del Estado y la sociedad civil. La relación entre los programas de desarme, desmovilización y reintegración y las medidas de justicia de transición varía según el contexto nacional, la naturaleza del conflicto y la manera como acabó y el papel de la comunidad internacional, entre otros factores.

57. En algunos casos, el inicio de programas de desarme, desmovilización y reintegración en el período posterior al conflicto con anterioridad al establecimiento de procesos de justicia de transición puede constreñir sus relaciones mutuas. En otros casos, ese tipo de secuencia puede ser beneficiosa para ambos procesos. Los procesos de desarme, desmovilización, reintegración y de justicia de transición también tienen destinatarios principales diferentes, ya que los programas de desarme, desmovilización y reintegración están dirigidos primordialmente a los excombatientes y los procesos de justicia de transición se centran en las víctimas y la sociedad de una manera más general. No obstante, debidamente asociados, los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de justicia de transición pueden realmente reforzarse recíprocamente. Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración pueden contribuir a lograr la estabilidad necesaria para aplicar mecanismos de justicia de transición, y los procesos de justicia de transición pueden fortalecer la legitimidad e integridad de las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración y facilitar la reintegración.

58. En todos los casos en que ambos procesos coexisten, se debe crear una coordinación coherente y constructiva que garantice, como mínimo, que los programas de desarme, desmovilización y reintegración y los mecanismos de justicia de transición no entorpezcan sus objetivos respectivos de mantener la estabilidad y promover la rendición de cuentas, la búsqueda de la verdad y la reconciliación. La coordinación entre los encargados de llevar a efecto los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de justicia de transición, debería tener asimismo como objetivo aprovechar las oportunidades para establecer vinculaciones entre los programas de desarme, desmovilización y reintegración y los mecanismos de justicia de transición y conectar constructivamente ambos procesos de manera que contribuyan a una paz justa y sostenible.

1. Acuerdos de paz

59. Los acuerdos de paz constituyen una importante oportunidad para establecer un marco que vincule el desarme, la desmovilización y la reintegración con la justicia de transición. Las cuestiones políticas y de seguridad que figuran en la agenda de los acuerdos de paz deben abordarse de manera que se cumplan las obligaciones jurídicas internacionales, en particular con respecto a la rendición de cuentas, la verdad, las

reparaciones y las garantías de no repetición. Al incluir esas obligaciones, los acuerdos de paz, como mínimo, mantienen la puerta abierta al posterior establecimiento de mecanismos de justicia de transición. La inclusión de obligaciones jurídicas internacionales también envía a las víctimas y sus abogados la señal de que las violaciones sufridas por las poblaciones afectadas no serán desatendidas y puede disminuir el inicial resentimiento contra los excombatientes. En especial, en los acuerdos de paz no deben prever amnistías para el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra o las violaciones manifiestas de los derechos humanos. Sin embargo, ciertas amnistías con destinatarios concretos por delitos políticos como la traición o la rebelión pueden servir de incentivo a la desmovilización, y permitir al mismo tiempo el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho humanitario internacional y de violaciones manifiestas de los derechos humanos, en cumplimiento de las obligaciones internacionales. En los casos en que se prevea expresamente el establecimiento tanto de procesos de justicia de transición como de programas de desarme, desmovilización y reintegración en un acuerdo de paz, habría que tener en cuenta la posibilidad de crear vinculaciones institucionales entre ambos procesos a fin de proporcionar un marco de coordinación efectiva en el período posterior al conflicto.

60. A este respecto, los mediadores y otras personas participantes en las negociaciones de paz deberían ser conscientes de la influencia mutua entre los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de justicia de transición. La integración de la justicia de transición y el desarme, la desmovilización y la reintegración en módulos de capacitación destinados a los mediadores garantizaría la comprensión inicial de los procesos de justicia de transición y los problemas que plantea la desmovilización y la reintegración de excombatientes y grupos asociados. Las víctimas y los actores de la sociedad civil también deberían desempeñar una función en las negociaciones de paz que les permitiera formular demandas de rendición de cuentas, verdad y reparaciones.

2. Investigaciones penales y enjuiciamientos

61. Las investigaciones penales y los enjuiciamientos tienen importantes vinculaciones potenciales con los programas de desarme, desmovilización y reintegración. La información reunida mediante los procesos de desarme, desmovilización y reintegración pueden ser útiles para las investigaciones penales y los enjuiciamientos. No es necesario que la información sea individualizada ni que se exija la revelación de la identidad. Por ejemplo, una información general y contextual relativa a la ubicación, composición y estructura de ciertos grupos armados, su nivel de organización y jerarquía, el tipo de actividades que llevan a cabo o la demografía de los combatientes en determinados grupos o su armamento pueden proporcionar una importante asistencia en relación con las investigaciones penales y los enjuiciamientos. La información reunida por medio de los programas de desarme, desmovilización y reintegración también puede ser importante para corroborar otras evidencias reunidas. Compartir tempranamente la información acerca del proceso de desarme, desmovilización y reintegración mismo también puede ser útil en relación con las investigaciones, por ejemplo, al proporcionar pistas acerca de posibles testigos. En todos los casos de información compartida, debe haber transparencia acerca de la manera como se utilizará esa información.

62. Las iniciativas de enjuiciamiento también pueden apoyar los procesos de desarme, desmovilización y reintegración. Al individualizar la culpabilidad de autores concretos, las iniciativas de enjuiciamiento pueden distinguir entre los autores de violaciones del derecho humanitario internacional o el derecho de los derechos humanos y otros excombatientes, aminorando así la percepción de la opinión pública de que todos los excombatientes son culpables de violaciones graves. Las iniciativas de enjuiciamiento pueden contribuir asimismo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración mediante la eliminación de los derrotistas, como los mandos poco cooperativos, de dicho proceso. La emisión de

una orden de detención puede de por sí aislar y contribuir a la marginalización de esos derrotistas y eliminarlos así del proceso de desarme, desmovilización y reintegración. Las iniciativas de enjuiciamiento pueden servir también de incentivo a que las partes en otras situaciones de conflicto participen en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración y para el licenciamiento de los niños soldados, por ejemplo.

63. Cuando los procesos coinciden, exigir la rendición de cuentas mediante el enjuiciamiento también puede crear tensiones con los esfuerzos de desarme, desmovilización y reintegración, porque tales esfuerzos requieren la cooperación de los excombatientes y sus jefes, mientras que los enjuiciamientos tienen por objeto someter la rendición de cuentas a las personas responsables de graves violaciones del derecho internacional. A pesar de esos temores, los programas de desarme, desmovilización y reintegración han coexistido en diversos contextos con el ejercicio de la acción penal, sin que ese ejercicio entorpezca el proceso de desarme, desmovilización y reintegración. Las posibles tensiones pueden minimizarse mediante una comunicación y sensibilización o promoción eficaces, en particular acerca de los objetivos de la estrategia de enjuiciamiento, y la coordinación entre fiscales y encargados de llevar a la práctica el proceso de desarme, desmovilización y reintegración sobre cuestiones de calendario.

3. Procesos de búsqueda de la verdad

64. Los procesos de búsqueda de la verdad pueden reforzar los programas de desarme, desmovilización y reintegración, en particular ayudando en el proceso de reconciliación y contribuyendo a la estabilidad. Los procesos de la verdad pueden contribuir a la reintegración de los excombatientes y ofrecerles la oportunidad de revelar sus experiencias del conflicto y pedir perdón. El hecho de permitir a los excombatientes que cuenten sus propias historias de victimización puede romper las representaciones rígidas de combatientes y víctimas, ayudando así a la reconciliación. Prestar declaración también puede tener un efecto psicológico beneficioso para el excombatiente de que se trate, ayudándole en su reintegración personal. Los procesos de la verdad pueden desempeñar asimismo una función más directa en materia de reintegración al incluir, por ejemplo, un proceso de reconciliación comunitario para los implicados en "delitos menos graves".

65. Los procesos de búsqueda de la verdad y los programas de desarme, desmovilización y reintegración también ofrecen amplias oportunidades para el intercambio de información. La información reunida en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración pueden ser muy útiles para los esfuerzos encaminados a establecer la verdad, por ejemplo en relación con la estructura de mando en los grupos armados, las armas utilizadas o cuando se descubran cadáveres. A la inversa, los procesos de búsqueda de la verdad pueden determinar la dinámica institucional de los abusos de los derechos humanos, lo cual puede ayudar a los procesos de desarme, desmovilización y reintegración a investigar la idoneidad para recibir ayudas por ese concepto.

4. Reparaciones

66. Los programas de desarme, desmovilización y reintegración que proporcionan ayudas a los excombatientes y los programas de reparaciones a las víctimas por lo general se elaboran independientemente el uno del otro, siendo mucho mayores los compromisos financieros asumidos con respecto a los primeros. Se presta asistencia para la reinserción a los combatientes desmovilizados a fin de ayudar a su reasentamiento civil inmediato. El resultado es que los excombatientes que participan en los programas de desarme, desmovilización y reintegración a menudo reciben esta asistencia en forma de subsidios, alimentos, ropa, vivienda, apoyo psicológico y capacitación como parte de las prestaciones de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, mientras que en muchos

casos no se establecen programas para reparar las violaciones de los derechos de las víctimas.

67. La falta de coordinación entre las ayudas a las víctimas y las proporcionadas a los combatientes es injusta y puede dar lugar a más agravios que podrían poner en peligro una reintegración efectiva en la comunidad. Por consiguiente, la asignación de reparaciones puede contribuir al éxito de la reintegración al reducir el resentimiento y los agravios de las comunidades interesadas.

68. Cuando no se den las condiciones para el éxito del establecimiento de un programa de reparaciones, deberían proporcionarse en su lugar ayudas a las víctimas en el contexto de los pagos en concepto de asistencia a las víctimas. Los programas de desarme, desmovilización y reintegración se inclinan cada vez más por un planteamiento de la reintegración desde la perspectiva de la comunidad, que incluye la asistencia a las personas vulnerables de la comunidad además de los excombatientes. Aunque esto no pueda sustituir a las reparaciones, cuya naturaleza y objetivos son distintos, y decisivos en su reconocimiento de los derechos de las víctimas, puede no obstante contribuir de manera importante a evitar la injusticia y los agravios y, así, ayudar a la reintegración.

69. En todos los casos, la coordinación entre los compromisos asumidos para con los excombatientes y las ayudas a las víctimas es necesaria, a fin de que se disponga de fondos en beneficio de las víctimas y los excombatientes al mismo tiempo. A este respecto, los donantes a programas de desarme, desmovilización y reintegración deberían tomar en consideración la posibilidad de asumir compromisos equivalentes con respecto a las víctimas y deberían estudiarse mecanismos como la doble ventanilla de financiación.

5. Garantías de no repetición

70. Los programas de desarme, desmovilización y reintegración contribuyen a poner fin a la violencia y lograr la seguridad a corto y medio plazo, y a menudo son una de las primeras iniciativas de seguridad adoptadas en una sociedad que acaba de salir de un conflicto. Así pues, el éxito de los programas de desarme, desmovilización y reintegración echa los cimientos de la reforma institucional a largo plazo. A la inversa, tales programas no pueden por sí solos consolidar la paz ni garantizar a largo plazo la seguridad y la estabilidad. Para la consecución de esos objetivos, los programas deben tener lugar en el contexto de una transformación política y socioeconómica y una reforma institucional más amplias.

71. Los programas de desarme, desmovilización y reintegración también están relacionados estrechamente con la reforma del sector de la seguridad, que puede llevar a la integración de excombatientes en las fuerzas armadas nacionales u otras instituciones del sector de la seguridad. Por consiguiente, la coordinación entre los programas de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad sobre las estrategias y procesos de investigación de antecedentes es especialmente crítica para lograr que los excombatientes que hayan cometido violaciones manifiestas de los derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario, o contra los cuales se hayan formulado cargos, se hayan iniciado investigaciones judiciales o existan acusaciones creíbles de que han cometido tales violaciones, queden excluidos de la integración en las instituciones del sector de la seguridad. De no hacerlo así, se corre el riesgo de comprometer las reformas y minar la confianza en las instituciones públicas. Debería procederse a una investigación de los antecedentes en materia de derechos humanos de los excombatientes como condición para su integración en una ocupación legítima relacionada con la seguridad. Además, unas reformas oportunas de carácter institucional y legislativo por las que se distingan claramente las responsabilidades militares y las de otras instituciones del sector de la seguridad y se establezcan vías separadas para la carrera militar y la de las fuerzas de policía tienen una importancia decisiva. Tales reformas pueden

influir en el proceso de integración, en particular mediante la creación de un contexto que haga posible la investigación de los antecedentes en materia de derechos humanos de los excombatientes.

6. Mujeres asociadas a fuerzas armadas y grupos armados

72. La desigualdad de género es una forma generalizada de desigualdad social y a menudo es exacerbada por las situaciones de conflicto. Las mujeres que han estado asociadas a fuerzas y grupos armados, y que vuelven a la vida civil en el contexto posterior al conflicto, pueden tener que hacer frente a barreras sociales, estigmatización y exclusión mayores que los hombres. Tanto la justicia de transición como el desarme, la desmovilización y la reintegración afrontan un imperativo común de mostrarse sensibles a la experiencia del conflicto propia de las mujeres y adoptar un enfoque desde la perspectiva de género. Los procesos de justicia de transición y las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración deberían tratar de conseguir que las mujeres participen plenamente en esos procesos y que se tengan en cuenta debidamente los derechos y las perspectivas de las mujeres.

73. Las mujeres asociadas a fuerzas y grupos armados han sido víctimas frecuentemente de violaciones de los derechos humanos, en particular de violencia sexual. Para poner término a la impunidad por actos de violencia sexual y facilitar la reconstrucción social, los responsables de los procesos de justicia de transición deberían enviar un mensaje claro de que los autores de esos delitos serán enjuiciados y proporcionar apoyo a las víctimas de tales delitos. Además, los procesos de justicia de transición deberían tratar de impedir la revictimización de las mujeres que han sufrido violencia sexual.

7. Niños asociados a fuerzas armadas y grupos armados

74. Los niños asociados a fuerzas y grupos armados representan una categoría especial de personas protegidas según el derecho internacional. Esos niños deberían ser licenciados y reintegrados a sus familias y comunidades en cualquier momento, incluso antes de llevar a efecto formalmente el proceso de desarme, desmovilización y reintegración. Los procesos de justicia de transición pueden desempeñar una función positiva en la reintegración de los niños, y puede haber oportunidades para vincular el licenciamiento o desmovilización y reintegración de los niños con la justicia de transición.

75. El enjuiciamiento de los mandos que han reclutado, alistado y utilizado niños puede contribuir a la reintegración de estos al poner de relieve que los niños asociados a fuerzas y grupos armados que puedan haber sido responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario deben ser considerados principalmente como víctimas, y no como autores. Asimismo, las declaraciones de los niños con ocasión de los procesos de búsqueda de la verdad pueden ofrecer la oportunidad de su participación en la reconciliación posterior al conflicto, mejorar la comprensión de los efectos de la guerra en los niños, facilitar su reintegración e impedir su futura victimización. Los niños licenciados o desmovilizados de las fuerzas y grupos armados también pueden estar legitimados para obtener reparaciones como víctimas, así como ayudas económicas, por medio de un programa de reintegración. Las reparaciones o ayudas otorgadas no deberían crear agravios adicionales en las comunidades afectadas que puedan obstaculizar la reintegración. En todos los casos, el interés superior del niño debería guiar las decisiones sobre su participación en los procesos de justicia de transición y de desarme, desmovilización y reintegración. La participación debe ser voluntaria y con arreglo a procedimientos respetuosos de los niños. También debería estudiarse más a fondo la coordinación entre los responsables de la reintegración y la justicia de transición en relación con las entrevistas con niños licenciados o desmovilizados de las fuerzas y grupos armados.

Los procesos de entrevistas pueden volver a causar un trauma a los niños implicados, por lo que en lo posible debería evitarse toda duplicación innecesaria.

8. Procesos de justicia tradicional

76. Los procesos de justicia tradicional pueden servir de complemento tanto a los programas de reintegración como a los procesos de justicia de transición al proporcionar a nivel de la comunidad los medios para abordar las cuestiones de rendición de cuentas de los excombatientes y facilitar su reintegración mediante un método que implica a víctimas y comunidades en la determinación de la responsabilidad y las obligaciones de quienes han cometido delitos. La justicia tradicional puede ser un importante proceso mediante el cual se puede vincular el desarme, la desmovilización y la reintegración con la justicia de transición. Sin embargo, hay que tener cuidado para que los procesos de justicia tradicional no violen las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas al género y otras formas de discriminación.

IV. Conclusiones

77. **La presente visión de conjunto de las actividades reafirma el papel cada vez mayor que desempeña el ACNUDH al prestar asistencia muy diversa en la esfera de la justicia de transición. Se alienta a otros sectores del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando debida atención a la justicia de transición en el desempeño de sus mandatos.**

78. **Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de justicia de transición están relacionados entre sí y la coordinación entre ambos es fundamental para facilitar su coherencia y lograr que se refuercen mutuamente. Establecer reparaciones para las víctimas en relación con programas de desarme, desmovilización y reintegración para excombatientes puede atenuar la impresión de injusticia resultante del diferente trato recibido y fomentar la reintegración. Una mejor comprensión de las relaciones entre desarme, desmovilización y justicia de transición debería contribuir a una mayor coordinación entre los responsables del DDR y la justicia de transición.**
